

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

IP/C/W/523
22 de octubre de 2008

(08-5119)

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

NECESIDADES PRIORITARIAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

Comunicación de Sierra Leona

En el presente documento se reproduce la información recibida de la delegación de Sierra Leona en una comunicación de fecha 28 de septiembre de 2008.

I. ANTECEDENTES

A. LA DECISIÓN DEL CONSEJO DE LOS ADPIC DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2005

1. El 29 de noviembre de 2005, el Consejo de los ADPIC prorrogó del 1° de enero de 2006 al 1° de julio de 2013 el período de transición inicial previsto en el párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC¹ para la aplicación por los PMA de dicho Acuerdo.

2. En esa decisión se instaba a los PMA a suministrar al Consejo de los ADPIC, preferentemente no más tarde del 1° de enero de 2008, la mayor información posible sobre sus respectivas necesidades prioritarias en materia de cooperación técnica y financiera para aplicar el Acuerdo sobre los ADPIC.

3. En virtud del artículo 67 de este Acuerdo, los países desarrollados Miembros de la OMC están obligados a prestar asistencia técnica y financiera a Sierra Leona y otros países en desarrollo para aplicar el Acuerdo sobre los ADPIC.

B. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC EN SIERRA LEONA (2007)

4. Sierra Leona tomó la iniciativa de responder a la decisión del Consejo de los ADPIC de 29 de noviembre de 2005 recurriendo a un conjunto de instrumentos de diagnóstico y a los servicios de consultores de un proyecto experimental llevado a cabo por el Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible (ICTSD) y Saana Consulting en 2007, con apoyo financiero del Departamento Internacional para el Desarrollo (DFID) del Reino Unido. En el marco de este proyecto experimental

¹ El período de transición se aplica a todas las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre los ADPIC, con excepción de las previstas en los artículos 3, 4 y 5. El período de transición no afecta a una prórroga anterior concedida a los PMA que les permite no aplicar las obligaciones previstas en las secciones 5 y 7 de la parte II del Acuerdo sobre los ADPIC (patentes y protección de la información no divulgada) hasta el año 2016 y que se otorgó en virtud de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública de 2001.

se concluyeron a mediados de 2007 una amplia evaluación de las necesidades y un proceso de consultas con los colectivos interesados en Sierra Leona.²

5. En el informe sobre la evaluación de las necesidades y el proceso de consultas se identificaron los problemas, los desafíos y las cuestiones fundamentales referentes a la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC, así como las necesidades de asistencia técnica y creación de capacidad a largo plazo de Sierra Leona para cumplir los objetivos, principios, derechos y obligaciones enunciados en el Acuerdo sobre los ADPIC en cuatro esferas principales:

- a) marco normativo, jurídico y reglamentario para la propiedad intelectual;
- b) fomento de la innovación, la transferencia de tecnología y la creatividad, y utilización de la propiedad intelectual para fines de desarrollo;
- c) infraestructura para la administración de los derechos de propiedad intelectual; y
- d) régimen de observancia y reglamentación de los derechos de propiedad intelectual.

C. COMUNICACIÓN FORMAL DE SIERRA LEONA AL CONSEJO DE LOS ADPIC, SEPTIEMBRE DE 2007, Y EJERCICIO DE SEGUIMIENTO

6. Sobre la base de esta evaluación de las necesidades y en cumplimiento de la decisión del Consejo de los ADPIC de 29 de noviembre de 2005, Sierra Leona presentó al Consejo de los ADPIC en septiembre de 2007 una comunicación formal sobre sus necesidades de asistencia técnica y financiera.³

7. Con el aliento de los Miembros del Consejo de los ADPIC y la Secretaría de la OMC y aprovechando la experiencia de Uganda, Sierra Leona tomó en septiembre de 2008 la iniciativa de realizar un seguimiento de la evaluación de las necesidades, identificando sus necesidades prioritarias e incorporándolas a un modesto proyecto inicial de asistencia técnica de dos años que permitiera al país comenzar a impulsar la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC.⁴

8. El proceso de preparación del proyecto fue coordinado por el Ministerio de Comercio e Industria, que dirige todas las cuestiones relacionadas con la OMC en Sierra Leona, pero con la intervención y colaboración activas de las principales entidades interesadas del país, entre ellas la Oficina del Administrador y Registrador General; el Ministerio de Turismo y Cultura; el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Seguridad Alimentaria; el Ministerio de Salud y Sanidad; la Junta de Farmacia de Sierra Leona; la Autoridad Tributaria Nacional (Aduanas); la Policía de Sierra Leona (División de Investigación Criminal); así como la Universidad de Sierra Leona y asociaciones de los círculos empresariales como el Foro Empresarial de Sierra Leona, la Cámara de Comercio y la Asociación Autóctona de Comercio de Sierra Leona.

² En "*Technical & Financial Cooperation for Implementation of the WTO TRIPS Agreement in Sierra Leone: Final Report of Needs Assessment Diagnostic*", ICTSD-Saana Consulting, octubre de 2007, se ofrece un análisis técnico e institucional completo. Puede consultarse en línea en: <http://www.iprsonline.org/ictsd/LDCneeds.htm>.

³ Véase el documento IP/C/W/499 de la OMC, de 3 de octubre de 2007.

⁴ Para ello se recurrió a la ayuda de dos expertos independientes de Saana Consulting y al apoyo financiero del DFID.

II. SOLICITUD DE SIERRA LEONA DE UN PROYECTO NACIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA

A. CONTEXTO

9. Pese a los considerables retos y las graves limitaciones que se han identificado, el Gobierno de Sierra Leona está firmemente decidido a mejorar el clima general del comercio y las inversiones en el país. Se está ultimando un nuevo documento de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP), centrado en el crecimiento y el fomento del sector privado, y Sierra Leona ocupó el primer lugar en la región del África Occidental de acuerdo con los indicadores del proyecto Doing Business del Banco Mundial referentes a 2008.

10. No obstante, al mismo tiempo hay que reconocer que el ritmo de preparación y ejecución de las reformas se ve frenado por el escaso nivel de capacidad profesional de los principales ministerios responsables de dirigir el programa de trabajo relativo al comercio y el crecimiento.

B. METAS Y OBJETIVOS

11. La meta general del proyecto de asistencia técnica nacional que se propone es integrar en mayor medida a Sierra Leona en la economía mundial y en el sistema mundial de comercio aumentando la contribución de la propiedad intelectual a la consecución de un crecimiento económico sostenible y la reducción de la pobreza.

12. El propósito específico del proyecto es mejorar el sistema nacional de creación, protección, administración y observancia de la propiedad intelectual en Sierra Leona, de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC y los acuerdos regionales e internacionales aplicables en materia de propiedad intelectual.

C. RESULTADOS ESPERADOS

13. Los principales resultados esperados del proyecto propuesto pueden resumirse del siguiente modo:

- a) Mejora del contexto jurídico, en consonancia con los objetivos, principios, derechos, obligaciones y flexibilidades que se establecen en el Acuerdo sobre los ADPIC, así como en otras normas internacionales y regionales aplicables.
- b) Fortalecimiento de los servicios de administración de los derechos de propiedad industrial y derechos de autor a disposición de empresas, creadores e inventores.
- c) Mayor sensibilidad, comprensión y utilización de la propiedad industrial y el derecho de autor en Sierra Leona.
- d) Aumento de la capacidad para asegurar una observancia y reglamentación efectivas y eficientes de los derechos de propiedad intelectual por la Autoridad Tributaria Nacional, la policía, la fiscalía del Estado y el poder judicial.

D. COMPONENTES Y BLOQUES DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO

14. Para alcanzar los resultados y objetivos esperados, el proyecto inicial respaldará diversas actividades agrupadas en cuatro bloques principales de actividades relacionados entre sí, que se centrarán en la propiedad industrial (especialmente las marcas de fábrica o de comercio) y el derecho

de autor, donde existe ya un régimen básico y donde surgen más problemas de infracción de la propiedad intelectual:

- a) Bloque 1 - Actualización del marco normativo, jurídico y reglamentario
- b) Bloque 2 - Sensibilización y mejora de la educación
- c) Bloque 3 - Fortalecimiento de la administración
- d) Bloque 4 - Creación de capacidad para la observancia

E. DISPOSICIONES PARA LA EJECUCIÓN Y LA GESTIÓN DEL PROYECTO

15. La mejora del sistema nacional de protección, administración y observancia de los derechos de propiedad intelectual en Sierra Leona de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC será una tarea a largo plazo. El proceso deberá abordarse con paciencia y de manera sostenible, reduciendo al mínimo los riesgos y los costos de transacción.

16. La asistencia para la mejora del sistema nacional de propiedad intelectual deberá asimismo adaptarse a la capacidad de absorción del Gobierno de Sierra Leona y a las dificultades mucho mayores a que habrá que hacer frente para asegurar un crecimiento rápido e inclusivo, habida cuenta del nivel extremadamente bajo de desarrollo humano, social y económico.

17. La ejecución del proyecto será respaldada y coordinada por un pequeño equipo de gestión y coordinación, que se formará mediante un contrato único con un proveedor de servicios adecuado. El equipo de gestión del proyecto se instalará en las oficinas que pondrá a su disposición el Ministerio de Comercio e Industria, que designará como responsable del proyecto a un funcionario de alto nivel.

18. El equipo de gestión del proyecto trabajará en estrecha colaboración con los asociados para el desarrollo y las entidades nacionales interesadas, en particular la Oficina del Administrador y Registrador General, el Ministerio de Turismo y Cultura, el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Seguridad Alimentaria y las autoridades encargadas de la observancia y la reglamentación. El proveedor de servicios será responsable de la especificación, gestión y coordinación satisfactorias de todas las actividades del programa, la gestión financiera, las contrataciones, la planificación del trabajo y la presentación de informes.

19. En esta etapa, el costo total del proyecto se estima provisionalmente en 1,48 millones de dólares EE.UU. a lo largo de dos años. Se propone que el proyecto cuente con el apoyo técnico y financiero de los asociados para el desarrollo mediante dos modalidades principales:

- i) Los asociados para el desarrollo pueden suministrar asistencia técnica mediante contribuciones en especie para apoyar actividades específicas del proyecto (por ejemplo, viajes de estudio para los funcionarios de Sierra Leona encargados de la administración de la propiedad intelectual).

y/o

- ii) Puede concederse asistencia financiera para sufragar el costo de contratación de un proveedor general de servicios que se haga cargo de la ejecución del proyecto en nombre del Gobierno de Sierra Leona y rinda informe al Ministerio de Comercio e Industria y al Comité Directivo del proyecto.

20. Se pedirá a los asociados para el desarrollo, posiblemente con inclusión de organizaciones multilaterales como la OMPI y la OMC, que proporcionen expertos para actividades específicas del proyecto (por ejemplo, la formación de funcionarios de aduanas en operaciones de lucha contra la falsificación). El proveedor de servicios utilizará la ayuda financiera de los asociados para el

desarrollo para contratar servicios de consultoría de expertos y académicos nacionales e internacionales en materia de políticas de propiedad intelectual, elaboración de legislación, administración, enseñanza y formación, y observancia.

F. GOBERNANZA, VIGILANCIA, EXAMEN Y EVALUACIÓN

21. El Comité Directivo de este proyecto nacional, compuesto por representantes de todos los organismos públicos interesados, el sector privado, la sociedad civil y los asociados para el desarrollo, supervisará y validará la marcha general del proyecto.

22. El Comité Directivo del proyecto examinará y aprobará los planes de trabajo anuales del proyecto y supervisará los informes de vigilancia y evaluación del proyecto que elaborará trimestralmente el proveedor de servicios tomando en consideración los resultados esperados para cada bloque de actividades.

23. Se propone que durante el décimoctavo mes de la fase I del proyecto se lleve a cabo un examen externo del proyecto en Sierra Leona, a lo largo de un período de dos semanas, se preparen los detalles y se estimen pormenorizadamente los costos de la fase II del proyecto.

G. CALENDARIO DE EJECUCIÓN

24. La duración total del proyecto será de 24 meses; su ejecución plena comenzará en junio de 2009, o antes si es posible, y concluirá en junio de 2011.

25. En función de los resultados del examen externo y de la preparación en detalle, se prevé que la fase II del proyecto se aplique a lo largo de un período de tres años, que comenzará en junio de 2011.

III. PASOS SIGUIENTES

26. El Gobierno de Sierra Leona solicita la celebración inmediata de consultas con los países desarrollados Miembros de la OMC para poner en práctica el Acuerdo sobre los ADPIC, así como con la OMPI, la OMA, la UNCTAD y la Secretaría del Marco Integrado mejorado, con miras a asegurar la prestación de la asistencia técnica y financiera necesaria para la ejecución del proyecto IP4SL propuesto.

27. El Gobierno de Sierra Leona ha elaborado un borrador del documento de este proyecto nacional propuesto sobre asistencia técnica en relación con los derechos de propiedad intelectual y el Acuerdo sobre los ADPIC. Dicho borrador puede ponerse a disposición de los países desarrollados Miembros de la OMC y las organizaciones internacionales interesadas como punto de partida para impulsar las consultas solicitadas.
